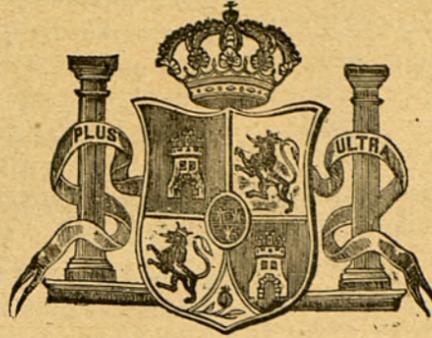


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 260.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de los individuos cuyos nombres y señas se expresa á continuacion; y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 17 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

Eulogio Chacon Lopez, hijo de Juan y Teresa, natural y vecino de Estepona, marinero, soltero y de 31 años.

Francisco Lopez y Lopez (a) Vinita, hijo de Antonia, natural de Marcharavilla, vecino de Málaga, casado, del campo, y de 55 años.

José Blanco Cañada, hijo de Andrés y Maria, natural y vecino de Estepona, casado, marinero, y de 36 años.

Pedro Figueroa Diaz, hijo de Diego y Catalina, natural y vecino de Estepona, casado, marinero, y de 53 años.

Alonso Contreras Figueroa, hijo de Miguel y Maria, natural y vecino de Estepona, casado, marinero, y de 67 años.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Cantalejo.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Torregalindo.

- 1 José Cornejo.
- 2 Justo de Perosanz.
- 3 Pablo Velasco.
- 4 El mismo.
- 5 Hilario Garcia.
- 6 Juan Gonzalez.
- 7 Clemente Yusta.
- 8 Francisco Gonzalez.
- 9 Bernabé Gonzalez.
- 10 Felix de la Fuente.
- 11 Francisco Gonzalez.
- 12 Alejo de Diego.
- 13 Romualdo Gonzalez.
- 14 Mariano Cornejo.
- 15 Lorenzo Gonzalez.
- 16 Dionisio Gonzalez.
- 17 Francisco Gonzalez.
- 18 Clemente Yusta.
- 19 Narciso Esteban.
- 20 Venancio Carriedo.
- 21 Patricio de San Juan.
- 22 Cecilio Adrados.
- 23 Rufino Salvador.
- 24 Clemente Adrados.
- 25 Francisco Martin.
- 26 Frutos de Diego.
- 27 Epifanio Higuera.
- 28 Isidoro Martin.
- 29 Rufino Salvador.
- 30 Isidoro Martin.
- 31 Julian Gonzalez.
- 32 Dehesa boyal de aprovechamiento comun.
- 33 Norberto Cornejo.
- 34 Andrés Onrubia.
- 35 Mariano Calvo.
- 36 Pedro Fernandez.
- 37 Marcelino de Diego.
- 38 Juan de la Fuente.
- 39 Antonio Cuesta Pineda.
- 40 Manuel Gil.
- 41 Julian Sanz.
- 42 Toribio Garcia.

- 43 Casiano Arroyo.
- 44 Tomás García Plaza.
- 45 Dionisio Gonzalez.
- 46 Manuel Pérez.
- 47 Casiano Sanz.
- 48 Isidoro Gonzalez.
- 49 Gregorio Arroyo Plaza.
- 50 Manuel Sanz.
- 51 Julian Gonzalez.
- 52 Luis Sanz.
- 53 Julian Gonzalez.
- 54 Manuel Sanz Plaza.
- 55 Cecilio Gutierrez.
- 56 Juan Gonzalez.
- 57 Leandro Carriedo.
- 58 Canuto Alonso.
- 59 Miguel Arroyo.
- 60 Pedro Fernandez.
- 61 Gregorio Arroyo Plaza.
- 62 Domingo Gonzalez.
- 63 Luis Sanz.
- 64 Casiano Arroyo.
- 65 Manuel Perez.
- 66 Luis Sanz.
- 67 Felipe Garcia.
- 68 Capellania de Perdiguero.
- 69 Faustino Sanz.
- 70 Domingo Montes.
- 71 Gregorio Serrano.
- 72 Juan Camarero.
- 73 Frutos de Diego.
- 74 Pascual Pecharroman.
- 75 Juan Plaza.
- 76 Herederos de Maria Gonzalez.
- 77 Domingo Sanz.
- 78 Francisco Verós.
- 79 Julian Gonzalez.
- 80 Juan Camarero.
- 81 Agustin Mayor.

Cuya relacion, autorizada por el Alcalde, se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que las personas interesadas puedan exponer en el término de 30 dias lo que les convenga contra la ocupacion que se intenta, segun lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

GOBIERNO MILITAR.

Circular.

Por Real orden de 9 del actual, inserta en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, se dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: = Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares aprobado por Real orden de 24 de Agosto último (C. L. núm. 280), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos que se hallen con licencia ilimitada por exceso de fuerza, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas militares, se presentarán para pasar la revista al Coronel Jefe de su zona, verificándolo en otro caso ante al Coronel de la zona que haya establecida en el punto de la residencia del interesado.

2.ª Los que no residan en las capitalidades de las zonas mencionadas en la regla anterior, podrán pasar la revista presentándose al Alcalde, ó, á falta de este, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten segun su situacion, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de revistado.

3.ª En los puntos en que no residan las planas mayores de las zonas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, en la forma prevenida en la regla anterior.

4.ª Los que con la debida auto-

rizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.^a La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos; y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil remitirán, en la primera quincena de Diciembre, á los Jefes de las zonas á que pertenezcan los individuos revistados las relaciones de los que se hayan presentado al acto de la revista, en la forma siguiente:

A) Una en que figuren comprendidos los reclutas con licencia ilimitada, con expresion del Cuerpo á que fueron destinados desde la Caja.

B) Otra de los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada, con expresion del Cuerpo á que fueron destinados desde la Caja.

C) Otra de los individuos en reserva activa.

D) Otra de id. en segunda reserva con instruccion militar.

E) Otra de id. en id. sin id.

F) Otra de los reclutas en depósito.

6.^a Terminada la revista, los Jefes de las zonas procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes, y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.

7.^a Los Jefes de las zonas remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el art. 42 del reglamento orgánico ya mencionado á las autoridades que en el mismo se expresa, con la clasificacion que se detalla en el art. 46 de dicho reglamento.

8.^a Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes Generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen, en resúmen, á este Ministerio.

9.^a Los Jefes de las zonas militares solicitarán de los Gobernadores militares de las provincias respectivas la insercion en el Boletín oficial de la presente convocatoria en la forma prevenida en el art. 41 del reglamento orgánico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernacion para que se recomiende á las autoridades dependientes del mismo que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. —Azcárraga. —Es copia: El General Gobernador accidental, Francisco Gomez Solano.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria de este dia acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, anunciar la subasta del racionado del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, desde 1.^o de Octubre de 1892 al 30 de Setiembre de 1893, ambos inclusive, bajo el pliego de condiciones que se insertó en el Boletín oficial núm. 129, del dia 12 de Agosto próximo pasado, con las modificaciones siguientes:

El precio señalado á cada racion, y que servirá de tipo para la subasta, es el de 55 céntimos de peseta.

La subasta se verificará el dia 29 del corriente á las doce de la mañana.

Burgos 15 de Setiembre de 1892. —El Vicepresidente interino, Segundo de la Morena. —P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 27 de Junio de 1892.

(Continuacion).

Reanudada á dicha hora, la Corporacion se ocupó de los asuntos siguientes:

Habiendo terminado la observacion en Caja de los útiles condicionales del reemplazo actual y de revision de los anteriores, la Comision acuerda que se satisfaga al Médico civil encargado de la misma D. Hipólito Tobes la gratificacion de 150 pesetas consignadas para este servicio en el presupuesto provincial.

Habiéndose acompañado al recurso dealzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra el acuerdo de esta Comision que declaró no haber lugar á la nulidad de un apremio expedido contra el expresado Ayuntamiento todos los documentos de que se componía el expediente, y habiéndose aducido tambien cuantos razonamientos se creyeron oportunos para la defensa del mencionado acuerdo, la Corporacion acuerda contestar al Sr. Gobernador que no tiene que alegar otros razonamientos, ni presentar mas justificantes que los que tiene aducidos ya.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente sobre declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas que adeuda el expresado Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Secundino Valdivielso, vecino de Santa Maria del Campo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se le obliga á construir una cañería para que discurran las aguas que atraviesan un corral

de su propiedad, así como á tener limpio dicho corral para evitar que se estaquen las aguas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Lino Hierro, vecino de Barrio de Muñó, quejándose de la multa de cinco pesetas que el Alcalde de aquel distrito le impuso por no asistir á la limpia del rio Cogollos hecha por prestacion personal, y suplicando que se reclame certificacion del acuerdo del Ayuntamiento en que se dispuso dicha prestacion personal, y caso de no existir tal acuerdo, se obligue al Alcalde á devolverle las 5 pesetas: la Comision acuerda informar que procede desestimar la pretension de que queda hecha referencia.

Vista la instancia que el Ayuntamiento de la Merindad de Montija eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de autorizacion para enajenar un pedazo de terreno de aprovechamiento comun con destino á edificios para la estacion que en jurisdiccion de aquel municipio construye la Empresa del ferro-carril de la Robla á Valmaseda: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente al Ayuntamiento recurrente que necesita cumplir los requisitos que determina el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 para que pueda resolverse sobre su pretension.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en solicitud de autorizacion para convertir en títulos al portador la inscripcion núm. 13207 por un capital de 84222 pesetas 47 céntimos con destino al pago de las 18006 pesetas, mas los intereses de demora, que adeuda á D. Simon Errasti y Larrañaga en concepto de contratista que fué de las obras de la carretera de tercer orden de aquella villa á Torresandino, construida por la Diputacion y los pueblos del trayecto que se obligaron á contribuir con la 4.^a parte: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que debe elevarse el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que estime procedente.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Cenon Higuero Cabañes, vecino de Cabañes de Esgueva, en súplica de que se le devuelvan 500 pesetas de las 2000 que indebidamente se le hicieron ingresar para redimir la suerte de Ultramar de su hijo Lorenzo, quinto del reemplazo de 1891 por

dicho distrito: la Comision acuerda informar que procede elevar el expediente á la superioridad informando que debe ser desestimada la devolucion pretendida.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Castrogeriz para el año económico de 1892-93: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

Examinado así bien el presupuesto de los gastos carcelarios del partido judicial de Salas de los Infantes para el año económico de 1892-93, la Comision acuerda informar en el sentido de que puede aprobarse.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de esta Ciudad para el año económico de 1892-93, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

En vista de la manifestacion que hace el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial en su oficio de 22 del actual, de que ni el Alcalde de Medina de Pomar, ni D. Domingo Arce, vecino de dicha villa, han contestado á los oficios que les ha dirigido con el fin de que este último Sr. pusiera á disposicion de la Direccion de dicho asilo benéfico las soldadas que ha ganado en su casa el asilado Braulio Cabrejas, así como las ropas pertenecientes al mismo: la Comision acuerda ordenar nuevamente al Alcalde que haga presente al citado D. Domingo Arce la obligacion en que se halla de entregar en la Direccion del Hospicio el importe de las soldadas que haya ganado dicho asilado, así como las ropas del mismo, en virtud del contrato que tiene celebrado con la Direccion, y que dé conocimiento á esta Corporacion en un plazo breve de haber hecho saber al D. Domingo el contenido del oficio que le dirigió el Sr. Director de aquel asilo en 11 del corriente; en la inteligencia de que si demora por algun tiempo el cumplimiento de este servicio se adoptarán contra él las medidas de rigor que correspondan.

Examinado el presupuesto de los gastos de la cárcel del partido de Belorado para el año económico de 1892-93, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion, rebajando de los gastos las 655 pesetas que se consignan para el Juzgado, quedando reducidas á 5725 pesetas, y ordenar al Alcalde forme nuevo repartimiento entre los pueblos del partido por la cantidad de 2165 pesetas 60 céntimos, en lugar de las 2820'60 de que lo ha verificado, con cuya rebaja quedan nivelados los gastos con los ingresos.

Examinado el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Lerma para el año económico de 1892-93, la Comision

acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto, rebajando de los gastos 2510 pesetas que no corresponden al presupuesto de la cárcel de partido, quedando este reducido á la cantidad de 6635 pesetas, y ordenar al Alcalde de Lerma que reforme el repartimiento rebajando su importe á la cantidad de 3764 pesetas en lugar de las 6184 por que lo ha verificado, con lo cual quedan nivelados los gastos con los ingresos.

La Comision acuerda conceder al Vocal de la misma Sr. D. Bernardino Martin licencia por un mes para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 27 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 30 de Junio de 1892.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Huidobro, Martin, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se adoptó el acuerdo siguiente:

Pinilla de los Moros.—1892.—Pedro Gomez Izquierdo, exento.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de

Vallejera, Urbel del Castillo, Zumel, Villovela, Villadiago y Valdezate en solicitud del perdon de la contribucion territorial por los pedriscos que descargaron en dichas localidades en los últimos dias del mes de Mayo y en los primeros del actual; y resultando que en su instruccion se han cumplido las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia y se pida informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes, á saber: respecto del primero á los de Villamedianilla y Revilla Vallejera, del segundo á los de La Piedra y Montorio, del tercero á los de Las Rebolledas y Celadilla Sotobrin, del cuarto á los de Torresandino y Villatuelda, del quinto á los de Tapia y Tablada del Rudron, y del sexto á los de Nava de Roa y Fuentecen.

La Comision acuerda admitir definitivamente en el Hospicio provincial al niño Anselmo, hijo de Venancio Peñafiel, natural de Belorado, á cuenta de las seis plazas reservadas por la Diputacion para casos excepcionales.

La Comision acuerda señalar para la primera sesion el 4 de Julio y hora de las seis de la tarde.

Con lo que se levantó la presentacion siendo las once de la mañana.

Burgos 30 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores de contribuciones y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresa:

Cargos vacantes.	Partido judicial á que corresponden.	Zonas.	Número de pueblos.	Fianzas. — Pesetas.	Cargo anual. — Pesetas.	Premio de cobranza.
Recaudador.....	Burgos.....	4. ^a	23	8500	84598	2'70
Idem.....	Sedano.....	Unica	25	7600	65067	2'50
Agente ejecutivo.	Burgos.....	1. ^a	Capital,	4400	»	»
Idem.....	Idem.....	3. ^a	27	750	»	»
Idem.....	Aranda de Duero..	Unica	35	4000	»	»
Idem.....	Belorado.....	Id.	37	1800	»	»
Idem.....	Miranda de Ebro...	Id.	18	2800	»	»
Idem.....	Roa.....	Id.	27	2500	»	»
Idem.....	Sedano.....	Id.	25	800	»	»
Idem.....	Salas de los Infantes.	Id.	50	1400	»	»
Idem.....	Villadiago.....	Id.	38	1900	»	»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las cuales podrán dirigir sus proposiciones á esta oficina, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen, teniendo en cuenta las prevenciones insertas en el Boletin oficial correspondiente al dia 20 de Octubre de 1891.

Burgos 15 de Setiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Lista nominal de los Jurados que han de formar parte del tribunal en el actual cuatrimestre

desde 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre inclusive.

(Continuacion).

Juzgado de 1.ª instancia de Castrogeriz.

Jurados como cabezas de familia.

D. Cipriano Saiz de la Fuente, de Castrillo de Murcia.

D. Niceto Crespo Castañeda, Itero del Castillo.

D. Dionisio Alonso Castro, Arenillas de Riopisuerga.

D. Fermin Peñalva Monasterio, Villanueva Argaño.

D. Julian Martin Estébanez, Arenillas de Riopisuerga.

D. Paulino Calvo Minguez, Castrogeriz.

D. Felipe Gonzalez Ortega, id.

D. Juan Zorita Seco, Melgar de Fernamental.

D. Claudio Merino Gonzalez, Pampliega.

D. Manuel Delgado Manso, Belbimbre.

D. Eloy Castrillo Escribano, Los Balbases.

D. Florentino Velasco Garcia, Olmillos junto á Sasamon.

D. Antonio Dueñas Dueñas, Castrillo de Murcia.

D. Ildefonso Bueno Andrés, Barrio de Muñó.

D. Santiago Calle Guada, Melgar de Fernamental.

D. Aniano Escribano Centeno, Castrillo Matajudios.

D. Tomás Valtierra Rilova, Sasamon.

D. Cirilo Rilova Herrera, id.

D. Eutices Grijelmo del Amo, Pampliega.

D. Hermógenes Castrillo Garcia, Padilla de Arriba.

Jurados como capacidades.

D. José Cano Garcia, Pedrosa del Príncipe.

D. Camilo Palacin Varas, Revilla Vallejera.

D. Eustaquio Alvarez Acitores, Villamedianilla.

D. Julian Rilova Herrera, Sasamon

D. Juan Arce Maté, Olmillos junto á Sasamon.

D. Juan Rasines Arias, Melgar de Fernamental.

D. Luciano Perez Escalante, Castrogeriz.

D. Julian Dueñas Saiz, Castrillo de Murcia.

D. Hermógenes Dueñas Carrasco, idem.

D. Cipriano Saez Valdemoro, id.

D. Salvador Castrillo Tardajos, Hínestrosa.

D. Epitacio Gonzalez Saez, Iglesias.

D. Feliciano Izquierdo Gonzalez, idem.

D. José Minguez Terradillos, Melgar de Fernamental.

D. Antonio Piracho Sanz, id.

D. José Gonzalez Gonzalez, Castrogeriz.

Supernumerarios como cabezas de familia.

D. Inocencio Alonso Fernandez, Burgos.

D. Melquiades Martinez, id.

D. Juan Hernando Arribas, id.

D. Eustasio Minguez, id.

Supernumerarios como capacidades.

D. Antonio Guilarte Perez, Burgos.

D. Pedro Calleja, id.

Causa de que han de conocer:

la que pende contra Mariano Manrique y otro por robo y lesiones, cuya vista ha de efectuarse el dia 14 de Diciembre en este Palacio de Justicia.

(Continuará).

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria en Gumiel de Izan,

Como de costumbre inmemorial, en los dias 21 al 25 inclusive del corriente se celebrará en esta villa la renombrada feria de San Mateo, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas.

Para conocimiento de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, asi como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 12 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Baltasar Perez. 3

Se venden tres tinas para vino, dos de 1300 cántaras de cabida, y una de 900. Dirigirse á Ricardo Suso, en Burgos. 5—5

Interesante.

Memorialista.—Se hacen memoriales y se escriben cartas, y en testamentarias se formalizan relaciones juradas ó descriptivas de bienes, asi como tambien instancias pidiendo medio año de próroga para dichas testamentarias. (20 años de práctica en esta clase de asuntos).

En Burgos, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, piso 2.º

D. Andrés Aldea Mendoza, cosechero de vino en Peñaranda de Duero, anuncia al público que está dispuesto á vender en sus bodegas dicho artículo al precio corriente en la localidad, en partidas de alguna importancia, ofreciendo á los compradores la ventaja de que puedan verificar el pago en el plazo de un año.

1—3

Villangomez é hijos

Compran alholvas á 44 rs., libre de entrada, secas y de buen color. Cebada, á 24 y medio reales fanega. Paja á 1 real en la Estacion y á 28 céntimos en nuestros almacenes. 2—4

Tienda en traspaso.

Se traspasa la antigua y acreditada tienda de la calle del Cid, número 20, titulada de Luisa del Campo (la Vizcaina). Para tratar, con el dueño de la misma tienda, Burgos. 4—6

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1892-93 en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1892 y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 130 de este Boletín, correspondiente al día 14 de Agosto.

PARTIDO DE VILLARCAYO.—(Continuacion).

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS. Número de árboles.	LEÑAS. Número de esteros.	TASACION. Pesetas.	de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.			Tasa- cion. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.		
									Lanar.	Cabrio.	Vacuno			Mayor.	Cerda.
649	M. de Valdivielso	Tartalés	Hayadal	»	30	30	Escala.—N. corta anterior, E. cobato, S. cumbre, O. propiedad de Valdermosa.—Roza de boj.	7 meses	120	60	»	30	»	80	110
650	Idem	Porquera	Luengo	»	20	20	Todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.	12 id.	165	47	»	14	»	180	200
651	Idem	Condado	Lanchares	»	80	80	El Quemado.—Leñas muertas procedentes de un incendio.	12 id.	140	70	»	4	»	390	470
652	Idem	Madrid	Mazo	»	90	90	Ladera Valondo.—N. Peña, E. tierras, S. línea de pinos, O. nogales.—Roza de boj.	7 id.	90	45	»	2	»	270	360
654	Idem	Porquera	La Nava	»	40	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	12 id.	165	47	»	14	»	390	430
655	Idem	Panizares	Prado la Isa	»	40	40	Peña-Escalera.—N. y O. Peña, E. propiedad particular, S. rio.—Roza de boj.	7 id.	100	40	»	12	»	370	410
656	Idem	Escobados y Villalta	Robledal	»	40	40	Cuesta la dehesa.—Guia y limpia de roble.	7 id.	419	»	»	49	»	80	120
657	Idem	Huéspedes	Idem	»	80	100	La Cuesta.—Entresaca de 14 robles inmadurables marcados.	7 id.	150	50	»	15	»	90	190
658	Idem	Villalta y otros	Idem	»	70	70	La Cuesta.—N. y S. monte de Escobados, E. y O. camino.—Guia y limpia de matas de roble.—Valdecorrillos.—N. camino, E. Fuente la Toba, S. carretera, O. Valbodres.—Roza de enebro y limpia de pino.	7 id.	419	»	»	49	»	780	850
659	P. de la S. en Tobalina	Valderrama	Barrasco y Hayal	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de maleza.	12 id.	190	40	»	16	»	500	660
660	Idem	Villamayor los Montes	Cornillos	»	60	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de boj y brezo.	12 id.	80	60	»	3	»	300	400
661	Idem	Ranera	La Hoya	»	20	40	Tejera vieja.—N. camino, E. y S. término de la Aldea, O. lastra.—Limpia de roble dejando los mejores resalvos.	7 id.	130	28	»	6	»	200	240
662	Idem	Cubilla	La Mata	»	60	120	Encinillas.—N. tierras labrantías, E. arroyo y tierras, S. arroyo y vallejo, O. Peña la Solana.—Limpia y entresaca de roble dejando los mejores resalvos y extraccion de maleza.	7 id.	190	90	»	40	»	150	270
663	Idem	Idem	Pedranco	»	»	»	»	»	190	80	»	40	»	150	150
665	Valle de Manzanedo	Argés	La Rad	»	»	»	»	»	8	10	»	10	»	60	60
666	Idem	Manzanedo y otros	Valdepelayo	»	»	»	»	»	120	20	»	14	»	200	200
667	Valle de Mena	Santolaja	Acebal	»	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas, desarraigo de tocones y hoja seca.	7 id.	10	2	»	3	»	30	60
668	Idem	Montano	Carrascal	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	30	30
669	Idem	Cilleza	Castrejon	»	20	20	Todo el monte.—Roza de avellano y hoja seca.	7 id.	»	»	»	1	»	20	20
670	Idem	Santiago	Cerrillo	»	60	60	Poda de haya, desarraigo de tocones y hoja seca en todo el monte.	7 id.	40	»	»	14	»	30	90
671	Idem	Villasana	Cueto	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	20
672	Idem	Idem	Dehesa	»	150	170	Todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados y hoja seca.	7 id.	»	»	»	8	»	30	90
673	Idem	Covides	Dehesa de Abajo	»	»	»	»	»	60	»	»	6	»	30	100
674	Idem	Idem	Id. de Arriba	»	20	20	Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	60	»	»	6	»	20	20
675	Idem	Ornes	Dehesa Ordunte	»	120	120	Llanguio.—Roza de borto dentro del perímetro quemado y hoja seca en todo el monte.	7 id.	60	»	»	6	»	30	40
676	Idem	Burceña	Idem	»	80	50	Carrascal mayor.—N. corta anterior, E. terreno particular, S. campillo, O. sierra.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	10	15	»	6	»	100	220
677	Idem	Campillo	Idem	»	60	40	La Manoja.—Roza de borto procedente de un incendio, y en todo el monte hoja seca.	7 id.	20	25	»	3	»	40	90
678	Idem	Nava	Idem	»	80	80	Cubiquia.—N. Ojo, E. y S. rio, O. Partearroyo.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	6	»	»	»	»	80	120
678	Idem	Idem	Idem	»	80	80	Las Callejas.—N. Jijano, E. rio, S. Peña, O. Collejana.—Roza de boj, brezo y argoma para tejera.	7 id.	31	16	»	8	»	80	160
679	Idem	Partearroyo	Idem	»	100	60	Bortedillo.—N. arroyo, E. Rebollo, S. jurisdiccion de Ribota, O. Lloral.—Roza de borto, y en todo el monte hoja seca.	7 id.	»	»	»	»	»	»	80
680	Idem	Rivota	Idem	»	60	40	Lloderas.—N. viveros, E. y O. sierra, S. Llaquin.—Roza de borto, y en todo el monte hoja seca.	7 id.	15	14	»	4	»	80	140
681	Idem	Vallejo	Edehesa	»	15	20	Todo el monte.—Poda de roble, dejando guías, y hoja seca.	7 id.	48	24	»	24	»	60	100
682	Idem	Angulo	Entrambaspeñas	»	200	200	Trasalora.—N. tierras, E. el calero, S. sierra, O. limpia anterior.—Entresaca, guia y limpia de haya joven, dejando los mejores resalvos, y en todo el monte hoja seca.	7 id.	180	»	»	10	»	60	80
									16	14	»	8	»	160	360